

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

**Legajo No.** .....

**Cuaderno No.** 3.3.9.42 .....

**Año** 1784 .....

**No. de hojas útiles** 2 .....

Expediente iniciado por el conde de San Isidro como diputado del valle de HUATICA, jurisdicción de la ciudad de LIMA, contra el dueño de la hacienda SANTA TERESA - D. Fernando Lince - para que arregle las compuertas de sus tomas.

**Observaciones** .....

**Clasificación** .....

A G U A S

CA-JA 1  
CAJ 212  
DOL 66  
f 2

Año de 1786

Expediente principiado por  
el Conde de San Zedra Aldán  
de Sant.ª, como Diputado  
del Valle de Guatimala,  
sobre el dueño, o  
Mayordomía de la Chacra  
del Teniente Ponce  
su Compuenda  
Don Tomas Cox

Meo

El Sr. Ayud. D. Ambrosio Zedra

C. N.ª

M. de Sandoval y Torres

N.º 26.ª

En real.

3.

SELLO TERCERO. VII REAL.  
AÑOS DE MIL SEVECENTOS  
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-

En los años de 1784. y 1785

El Conde de S. M. Isidro del tñ de Santiago, Diputado  
del Valle de Guatima. En la mejor forma de dño Digo: Que en  
la Visita q. se hizo del dño P. el mes de Mayo siendo Juez  
el Sr. D. Fernando Manq. de la Plata entre otras cosas man-  
do q. se pudiesen Compuestas nuevas Cangadas de Cal, y ladrillo  
en las dos tomas de Sta. Inerera propia de D. Fernando de  
ce. Todos han cumplido con lo q. se mando a Excepcion de la  
Dtacienda (q. sin embargo de las repetidas Vines venales q.  
se dieron q. el Sr. Juez antecesor de V. S. a el Juanda D. Luis  
roval Vallejo para q. las hiciere sacar a el Mayordomo, o  
Dueño como lo ha hecho, no se ha verificado hasta el dia el  
q. se pongan dichas Compuestas, y para q. lo verifique y  
los Dtacendados posterior. No experimenten perjuicio q. en  
ta Ominion =

V. S. Suplica se Sirva mandar se notifique a el Dueño  
o Mayordomo de la Dtac. de Sta. Inerera. ponga sus Com-  
puestas buenas, vien acondicionadas, y Cangadas de Cal,  
y ladrillo como era mandado dentro del termino q. fue  
se de el Avitnio de V. S. con convenim. de q. no

Inaciendolo, se mandaron poner a su costa, con  
diligencia la haga saber el Guarda D<sup>n</sup> Cristoval  
Vesp, sentandola al pie de este escrito para los ef-  
tos q. haya lugar como es Just. D<sup>ha</sup>

Y onde de S<sup>mo</sup> S<sup>mo</sup>

Q



En la vista, los antecedentes q. se  
dejan por su moridencia

M

Proveydo de S<sup>mo</sup> S<sup>mo</sup> decretado, y rubricado por  
el S<sup>mo</sup> D<sup>n</sup> Ambrosio Tendani, y Poncio, del Consejo  
de Indias, y de S<sup>mo</sup> S<sup>mo</sup> de Indias, en la villa de  
Bogota, a diez y siete dias del mes de Mayo  
de mil e setenta e tres años, en esta Capital:  
En los Reyes del Peru, en Sevilla, a diez e siete  
de Mayo, de mill e setenta e tres años.

Movidos a S<sup>mo</sup> S<sup>mo</sup> de Indias

Yo: D<sup>n</sup> Juan de S<sup>mo</sup> S<sup>mo</sup> de Indias, por el Rey, cum-  
pla con lo mandado en la vista de la villa de Bogota  
de la Ciudad en quanto a la compra de los repa-  
ras de fomas, en inteligencia de q. sino lo cumpliere  
dentro de diez e siete dias no havra la obra acordada,  
a cuyo efecto estara a la mira el Guarda de  
este valle.

Jordan

Proveydo, firmo el Rey, el D<sup>n</sup> Ambrosio

2  
Lerdo, y Porro, el Correo de Durango, sublealder  
al Crimen, tres a P<sup>a</sup>. de la Real Aud. y Justicia  
de Almagro de Aguas, de todos los Valles, y contornos de  
Distrito de esta Capital: en los Reyes de Ben, en siete de  
Septiembre, de mil setecientos ochenta y quatro años

Ante mi  
Andrés de Sandoval y Torres

En Lima a 7 de Septiembre de 1784, año de mil setecientos ochenta y quatro  
yo el Esc. Notifiqué en su contenido en el auto de embargo de  
Fernando Sinze, en su Persona de los feos

Andrés de Sandoval y Torres